

RESOLUCIÓN N°: 2101/18.-

Ramallo, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El fenómeno climático de sequía acaecido en el corriente año en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho fenómeno ha afectado a gran parte del territorio productivo agrícola de nuestro Partido.

Que los cultivos han sufrido daños irreversibles debido al estado en el cual se encontraban, produciendo el mencionado fenómeno un altísimo nivel de pérdidas.

Que el fenómeno de sequía a las que los cultivos se vieron sometidos, tiende a extenderse en el tiempo hasta la época de cosecha;

Que relevamientos y evaluaciones realizados por entidades agropecuarias, profesionales del área, más las fotografías obtenidas in situ, demuestran la magnitud del fenómeno.

Que se hace sumamente necesario buscar en forma conjunta, a través de los distintos niveles institucionales, una solución para que los productores puedan paliar la mencionada situación.

Que el daño se verá reflejado en forma económica tanto en el comercio de granos como así también en todos los ámbitos en donde comercializa el sector agropecuario.

Que existen herramientas legales a nivel nacional, provincial y local que contemplan paliativos a la problemática de la Emergencia Agropecuaria.

Que, a nivel nacional, la Ley 22.913 prevé la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria o Zona de Desastre, mediante la intervención de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Que dicha norma establece una serie de beneficios, franquicias y medidas tanto para productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) como para los comprendidos en las zonas de desastre afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta por ciento (80%).

Que, a nivel provincial, la Ley 10.390 y sus modificatorias, prevé la Declaración de los estados de Emergencia y Desastre Agropecuario de similar modo a la normativa nacional, con la intervención de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente creada en el ámbito del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Que dicha norma provincial, también establece beneficios, franquicias y medidas para los productores afectados comprendidos en las zonas declaradas de emergencia agropecuaria o zona de desastre.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a ----- través de quien corresponda, analice la situación de las parcelas del Partido de Ramallo afectadas por el fenómeno climático de sequía acaecido el corriente año, a los fines de declarar el Estado de Emergencia Agropecuaria o Zona de Desastre en las mismas.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, eximir de la TASA DE RED -----VIAL durante el periodo del presente año, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, a los Productores afectados por este fenómeno climático y que encuadren dentro de la normativa de la Declaración de Emergencia Agropecuaria o Zona de desastre.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente al Ministerio de Agroindustria, a las ----- entidades agropecuarias del Partido de Ramallo y los medios de comunicación para su difusión.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2018.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE